



CIERRE DE CUOTA RECURSO SARDINA ESPAÑOLA, FRACCION ARTESANAL, PERIODO ENERO – DICIEMBRE, REGION DE ATACAMA, AÑO 2024.

CALDERA, **jueves, 28 de marzo de 2024**

RES. EX. Nº **ATCMA - 00098/2024**

VISTOS: Decreto Exento N° DEXE202300168 del 29 de Diciembre de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece cuota anual de captura para el recurso Anchoqueta y Sardina Española año 2024 para las regiones de Atacama y Coquimbo, Resolución Exenta n° 22 que establece la distribución de las fracciones artesanales de Anchoqueta y Sardina Española para las regiones de Atacama y Coquimbo, año 2024, la Resolución Exenta N°2004 de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de las facultades propias que indica a los directores regionales; Decreto Supremo N° 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; la Resolución exenta RA n° 120606/382/2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, sobre establecimiento de orden de subrogación y las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Exenta N° 22 del 4 de Enero de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, citada en vistos, establece la distribución de las fracciones artesanales para la pesquería Anchoqueta y Sardina Española en la Región de Atacama, de conformidad al decreto exento n° 62, del mismo origen; Que de conformidad a los volúmenes de captura del recurso Sardina Española (*Sardinops sagax*) en la región de Atacama, a la fecha se ha cumplido con la totalidad de la cuota señalada en los actos precitados para el periodo enero – diciembre del presente año. Que lo anterior manifiesta que este director regional debe proceder a resolver el cierre respectivo de conformidad a la ley y tomar todas las medidas para dar cumplimiento a esta medida de administración, conforme sus facultades legales, por lo que paso a resolver lo que sigue.

RESUELVO:

- 1.- Declárese cerrada la cuota del recurso Sardina Española (*Sardinops sagax*), por haberse capturado la totalidad de la cuota correspondiente al periodo enero – diciembre del presente año, en el área marítima de la Región de Atacama.
- 2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir del día 28 de Marzo de 2024 a las 20:00 horas, permitiéndose el ingreso de recurso Sardina Española a plantas autorizadas, hasta las 12:00 del día 29 de Marzo del presente año.

3.- Notifíquese de la presente resolución de cierre a los administrados, mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación.

4.- Oficiése conforme a la distribución, y a las oficinas provinciales que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE LO QUE CORRESPONDA

POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL



JORGE AMERICO BUSTAMANTE ORTEGA
Director Regional de Atacama (S)
Dirección Regional Atacama

Distribución:

- Consejo Zonal III Y IV Región.
- Sr. Gobernador Marítimo de Caldera.
- Capitanía de Puerto Caldera.
- Capitanía de Puerto Huasco.
- Capitanía de Puerto Chañaral.
- Comité de manejo de algas pardas III Región.
- Comité de Manejo de Bahía Chasco III Región.
- Centro de cultivos de III Región.
- Comercializadores de algas pardas
- Plantas de Transformación de algas pardas
- Oficina Provincial de Chañaral
- Oficina Provincial de Huasco
- Archivo.